

CONTRATO:	Nº 115 DE 2017
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIADOS (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1)
NIT:	901107605-5
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC.
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$759.500.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	130 DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS
FECHA:	23 DE AGOSTO DE 2017

ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5** (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1), sociedad legalmente constituida mediante documento de conformación suscrito entre los integrantes el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017), para la ejecución del presente contrato, con Representante legal **JENISLISBED PACHON SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.715.223 de Libano-Tolima, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 115 de 2017, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1). Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2017 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 928 de fecha siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017), con afectación presupuestal del Rubro Nº 1.2.2.6, denominado 30 ADM Comunicaciones y Transporte. 2). Que mediante Resolución Rectoral Nro. 5172 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), se dio inicio al proceso de invitación para contratar el servicio de transporte de personal en camionetas 4 x4, con destino al convenio 918-2014 suscrito entre el INVÍAS y la UPTC, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. 3). Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el

estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017), suscrita por el Gerente del Convenio 918-2014 – GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ. **4).** Que según consta en documento de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Contratación en sesión del dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017), revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliegos de condiciones y recomendó al Señor Rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 005 de 2017, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5 (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1). **7).** Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 5644 del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 005 de 2017, a la empresa UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5 (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1). Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8).** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC", con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **10).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 115 de 2017, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN CAMIONETAS 4 X4, CON DESTINO AL CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017), presentada dentro de la invitación Privada No. 005 de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente: **i).** El servicio de transporte debe incluir transporte para personal, equipos menores y muestras de laboratorio vinculados a la interventoría de la infraestructura vial de la red secundaria, de todos los frentes de obra; en vehículos camioneta 4x4, doble cabina, modelo igual o superior a 2013, con un cilindraje mayor a 2.400 c.c. con capacidad de 5 pasajeros, cada vehículo debe tener barra antivuelco, doble airbag, cinturones de seguridad para los 5 pasajeros, botiquín de primeros auxilios.

linterna, cables de iniciar batería, herramienta, pito de reversa, equipo de carretera. **ii).** La dedicación del transporte es de mínimo 8 horas diarias, pero está sujeto a la necesidad de la obra. Debe incluir conductor con sus respectivos elementos de protección personal, peajes, mantenimiento y combustible. **iii).** El servicio debe incluir para cada vehículo: (3) viajes mensuales a la ciudad de Bucaramanga (3) viajes mensuales a la ciudad de Tunja, (1) viaje mensual a la ciudad de Bogotá y dos (2) viajes mensuales para llevar muestras al laboratorio, de la misma manera estará sujeto a las necesidades del servicio. **SEGUNDA. Lugar de ejecución.** El servicio de transporte de personal, equipos menores y muestras de laboratorio será en camionetas 4 x4, con destino al **CONVENIO 918-2014** suscrito entre el INVÍAS y la UPTC, el cual se distribuirá según el siguiente listado de Recorridos:

CORREDOR VIAL	NÚMERO DE VEHÍCULOS
CORREDOR ESTRATÉGICO SAN GIL – CHARALÁ	6 VEHÍCULOS
CORREDOR ESTRATÉGICO GIRÓN - ZAPATOCA	2 VEHÍCULOS
CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO	10 VEHÍCULOS
CORREDOR FOLCOR Y BOCADILLO (TRAMO I)	2 VEHÍCULOS
TOTAL	20 VEHÍCULOS

TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: 1.2.2.6., denominado 30 ADM Comunicaciones y Transporte, con cargo a la vigencia del año 2017, 928 de fecha siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017), a cada uno de los siguientes centros de costos según la sede de ejecución del objeto, así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección	0206040056	CORREDOR ESTRATÉGICO SAN GIL – CHARALÁ CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC	\$232.500.000,00
Sección	0206040057	CORREDOR ESTRATÉGICO GIRÓN - ZAPATOCA CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC	\$77.500.000,00
Sección	0206040058	CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC	\$387.500.000,00
Sección	0206040059	CORREDOR FOLCOR Y BOCADILLO (TRAMO I) CONVENIO 918-2014 SUSCRITO ENTRE EL INVÍAS Y LA UPTC	\$77.500.000,00

CUARTA. Valor y Forma de Pago. Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$759.500.000,00); los que serán pagados mediante actas parciales mensuales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** Ciento treinta (130) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las

pólizas. **SEXTA. Obligaciones del Contratista.** OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión y/o la coordinación del CONVENIO 918-2014. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **3)** Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. **4)** Que se garantice que el personal dispuesto para el desarrollo del objeto contractual le guste realizar la actividad, dispuestos a realizar tareas de transporte de pasajeros, ser organizados para desarrollar una rutina eficiente, saber trabajar formando parte de un equipo, prestar atención a los detalles, que sean comprometidos, responsables y puntuales, capaz de cumplir con los procedimientos establecidos. **5).** Garantizar el cumplimiento de:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	
CONDICIONES TÉCNICAS	Garantizar a la Universidad que la lista de vehículos ofertados serán los que prestaran de forma directa el servicio, cualquier modificación deberá ser informada con anterioridad, para efectos de verificación de documentos y condiciones exigidas.
	Garantizar la prestación del servicio de transporte, el cual deberá ser prestado de manera general de lunes a Domingo, en las horas establecidas, previa coordinación del funcionario designado por la Universidad para ejercer la supervisión del contrato a suscribir.
	Garantizar las condiciones mecánicas, de aseo y disponer de los insumos suficientes y necesarios antes de iniciar el recorrido, para los desplazamientos requeridos
	Mantener vigente el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada vehículo durante la ejecución del presente contrato; así como el certificado vigente de revisión técnico mecánica y emisión de Gases (si aplica)
	Garantizar y designar los conductores para la prestación del servicio de transporte de manera permanente, con experiencia y trayectoria mínima de dos (2) años, con licencia de conducción vigente y con la categoría que lo acredite como conductor de cada tipo de vehículo de transporte público, con excelente presentación personal y buenas relaciones interpersonales
	Sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios o afiliados
	Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, combustible y mantenimientos preventivos y correctivos a todos los vehículos a utilizar, así como el suministro de aceite, lubricantes, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.
	El Contratista previo a la prestación del servicio, debe disponer del vehículo en óptimas condiciones técnicas y de funcionamiento, así con todos los documentos del mismo en regla, requisitos estos que supervisará el funcionario responsable del servicio de transporte requerido
	Prestar el servicio de transporte en vehículos propios o afiliados, los cuales deben contar con el equipo reglamentario bajo las normas nacionales pertinentes emanadas por el Ministerio de Transporte, así como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores de los mismos
	Disponer de la Tarjetas de operación vigente previo a cada servicio a prestar, que autoricen a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte. Estos documentos deben contener la siguiente información: Datos de la Empresa (Razón Social, Sede y Radio de Acción), datos del vehículo (clase, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible) y otros datos como clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide).
	Mantener vigentes las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato.

P. 98406

	El oferente deberá indicar los procedimientos y tiempos de respuesta que utiliza para la reserva, y programación del servicio de transporte, desde el momento de formularse la solicitud por parte de la UNIVERSIDAD Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la Empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. Certificación de la revisión técnica mecánica al día para cada viaje. Plan de mantenimiento preventivo a los vehículos que prestarán el servicio de transporte a la UPTC, éste deberá ser entregado al inicio de cada semestre al Departamento de Servicios Generales, de forma detallada Plan y procedimiento en caso de accidentalidad (detallado), es decir, se ha efectuado por la empresa la identificación de la problemática de seguridad vial de la empresa en un diagnóstico, se ha realizado un plan de acción donde se describen los objetivos, las metas, las estrategias, las actividades, las fechas, los indicadores, los responsables y el presupuesto que la empresa define para solucionar los problemas de mayor prioridad La empresa deberá garantizar y certificar que los conductores contarán con viáticos o gastos de viaje adecuados que garantice condiciones óptimas en cuanto a hospedaje, descanso, alimentación esto para aquellos servicios de transporte que se ejecutan en más de un día.
ESPECIFICACIONES DE LOS VEHÍCULOS	En la propuesta se debe describir en su totalidad el parque automotor que ofrece el proponente para la prestación del servicio de transporte y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a dichos vehículos El servicio de transporte se prestará en vehículos tipo camionetas 4 x4, con las capacidades requeridas por la UNIVERSIDAD, y modelo 2013 en adelante Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios, herramienta, conos y demás elementos necesarios para atender imprevistos en caso de varadas Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal y equipos, para el cumplimiento de los servicios requeridos, en los horarios establecidos El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del Contratista Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES	Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios Los conductores deberán estar uniformados e identificados Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentoso alucinógenos que disminuyan su capacidad para conducir Contar con licencias de conducción vigente, de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio Respetar las normas de tránsito y conducir con prudencia.
OBLIGACIONES ESPECIALES	Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad Prestar el servicio de transporte terrestre dentro del territorio nacional en los días y horarios de acuerdo a las necesidades requeridas por la UNIVERSIDAD, bajo su Inspección, Vigilancia y Control. Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento personal, equipos menores y muestras de laboratorio será en camionetas 4 x4, con destino al CONVENIO 918-2014 suscrito entre el INVÍAS y la UPTC, a los diferentes lugares requeridos. La empresa dispondrá de una persona exclusiva para la programación y supervisión de los servicios de transporte que programará la UPTC.

6). Asegurar a los trabajadores con las condiciones legales mínimas que contempla la normatividad vigente en materia de estabilidad, salarios, prestaciones económicas y asistenciales, entre otras, evitando cualquier situación de informalidad y de tercerización, o forma de detrimento de sus derechos laborales y de su seguridad social. 7). A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en

todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a éste Contrato, es decir, los que le sean previsibles, los propios de su actividad empresarial, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de éste Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– la UNIVERSIDAD, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de éstos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. **8).** Presentar al momento de cada acta de ejecución mensualizada las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), de cada uno de los trabajadores que prestaran los servicios a la Universidad. **9)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser

expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente doscientos (200) SMMLV. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la

diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA. Control y Supervisión.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al señor GABRIEL SIERRA TORRES o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación

laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 928 de fecha siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017). **b)** Propuesta presentada por UNION TEMPORAL ALIADOS NIT. 901107605-5 (TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (NIT. 900444852-9) Y TRASPORTES ESPECIALES FSG SAS (NIT. 830117701-1) **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 003 de 2017. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si los hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación

porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

UPTC / NIT. 891800330-1
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

UNION TEMPORAL ALIADOS
NIT. 901107605-5 J
JENISLISBED PACHON SOTO
Representante legal
Dirección: Carrera 44 N° 66B-26 Bogotá DC

Elaboro: Gina Boreto/Profesional
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico